

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 10 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del Procedimiento Verbal núm. 81/2007. (PD. 924/2009).*

NIG: 2906742C20070001926.

Procedimiento: Juicio Verbal 81/2007. Negociado: JA.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Com. Prop. Balcones del Mirador.

Procuradora: Sra. María del Carmen González Pérez.

Contra: Don Miguel Millán Quintero e Invermosur, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 81/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, a instancia de Com. Prop. Balcones del Mirador contra Miguel Millán Quintero e Invermosur, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 82

En la ciudad de Málaga, a 28 de abril de 2008.

Don Ramón Jiménez León, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de los de Málaga, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal número 81/07, seguidos

entre partes, de una y como demandante la Comunidad de Propietarios Balcones del Mirador, representada por la Procuradora Sra. González Pérez y asistida del Letrado/a Sr/a. Lara Peláez, y de la otra y como demandados don Miguel Millán Quintero y la entidad Invermosur, S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Balcones del Mirador, representada por la Procuradora Sra. González Pérez contra don Miguel Millán Quintero y la entidad Invermosur, S.L., en situación de rebeldía procesal, acuerdo:

- 1.º Condenar a dicha parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 919,16 euros en concepto de principal.
- 2.º Condenar, asimismo, a la demandada al pago a la actora de los intereses legales de dicha suma.
- 3.º Condenar a la demandada al pago a la actora de las costas causadas en las presentes actuaciones.

Hágase saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Miguel Millán Quintero e Invermosur, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a diez de marzo de dos mil nueve.-  
El Secretario Judicial.